



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 09 de junio de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 001-2021-FDRV, de fecha 10 de mayo de 2021, el consultor Ing. Civil RABANAL VELARDE FERNANDO DANIEL, remite la Ficha de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"; Carta N° 98-2021-MDO/GM de fecha 01 de junio de 2021, emitida por la Gerencia Municipal; Carta N° 003-2021-YSD, de fecha 02 de junio de 2021; Informe N° 374-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 03 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura; Informe N° 060-2021-MDO/GM/OSLI/GMM, de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI); Informe N° 091-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 08 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 183-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 08 de junio de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 143-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 09 de junio de 2021, el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, **en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios**, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100 000,00);

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 b Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para



El Pueblo lo Hizo...!

utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanuda en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, además, en el citado Decreto Supremo se estableció la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19;

Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

Que, en fecha 06 de mayo de 2021, se le notificó con la ORDEN DE SERVICIO N° 304 - 2021, al Sr. RABANAL VELARDE FERNANDO DANIEL, mediante la cual se perfecciona el contrato para el "SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA PARA LA ACTIVIDAD" MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", por el monto total de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendario;



El Pueblo lo Hizo...!

Que, con Carta N° 001-2021-FDRV, de fecha 10 de mayo de 2021, el consultor Ing. Civil RABANAL VELARDE FERNANDO DANIEL, remite la Ficha de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 229,384.39 (Doscientos Veintinueve Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, con Carta N° 98-2021-MDO/GM de fecha 01 de junio de 2021, emitida por la Gerencia Municipal, mediante la cual se remite las observaciones formuladas a la Ficha de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", detalladas en el Informe N° 032-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI);

Que, con Carta N° 003-2021-FDRV, de fecha 02 de junio de 2021, el consultor Ing. Civil RABANAL VELARDE FERNANDO DANIEL, remite el levantamiento de las observaciones presentadas a la Ficha de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 229,384.39 (Doscientos Veintinueve Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 374-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 03 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Moisés Arturo Parián Márquez, solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", y comunica que se ha levantado las observaciones a la ficha técnica por parte del consultor, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 060-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Mgt. Ing. Germán Mendoza Morales, da su aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 229,384.39 (Doscientos Veintinueve Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 091-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 08 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad Formadora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, opina y da recomendaciones sobre la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 183-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 08 de junio de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica que la actividad mantenimiento de infraestructura pública cuenta con saldo presupuestal dentro del 20% que establece la norma, por lo que dicha Oficina opinión favorable para la aprobación Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 143-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 09 de junio de 2021, el Asesor Legal, opina por la procedencia de la aprobación de la Ficha Técnica de la obra: "MANTENIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 229,384.39 (Doscientos Veintinueve Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **FICHA TÉCNICA** de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 229,384.39 (Doscientos Veintinueve Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, **de acuerdo al siguiente cuadro:**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CHILLCA - PALOMAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"	
PRESUPUESTO	S/ 229,384.39	
PLAZO DE EJECUCION	45 DIAS CALENDARIOS	
UBICACIÓN	REGION	CUSCO
	PROVINCIA	URUBAMBA
	DISTRITO	OLLANTAYTAMBO

RESUMEN PRESUPUESTARIO:

COSTO DIRECTO	170,725.39
COSTO INDIRECTO	58,659.00
TOTAL :	S/ 229,384.39

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las áreas técnicas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de la Ficha Técnica aprobada y a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar su asignación presupuestal y creación de meta.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios pertinentes, para su conocimiento respectivo y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 CAPITAL MUNDIAL DE LA INDIANIDAD
 2019 2022
 CIUDAD INKA VIVIENTE
 Mg. Zulemi Zamalloa Mora
 GERENTE MUNICIPAL